



TECNOLÓGICO DE NATUROPATÍA®
Dr. MISAEL ACOSTA S.

**REGLAMENTO DEL LABORATORIO DE
INFORMÁTICA**

2019

	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR "DR. MISAEL ACOSTA SOLÍS"	Código: ITSMAS-OCS-016-2019-REG-LI
		Edición: Primera Revisión 2019
	REGLAMENTO DEL LABORATORIO DE INFORMÁTICA	Página 2 de 9
		ORIGINAL

**EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO
SUPERIOR DR. MISAEL ACOSTA SOLÍS**

Considerando:

Que, el Art.- 26 de la Constitución de la República establece *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.”;*

Que, el Art.- 27 de la Constitución de la República establece *“La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática. Incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y a la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y a la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar.”;*

Que, el Art. 352 de la Constitución de la República establece: *“El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro.”;*

Que, mediante Acuerdo Nro. 2016-209 de 05 de diciembre de 2016, la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, expidió el *“Procedimiento de Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes y Existencias adquiridas para el uso y funcionamiento de los Institutos Superiores Técnicos Tecnológicos y Conservatorios Públicos.”;*

Que, la disposición transitoria segunda del Acuerdo Nro. 2016-209, establece *“Los Institutos superiores técnicos, tecnológicos y conservatorios públicos, podrán emitir un procedimiento interno de entrega, administración, control y buen uso de bienes públicos asignados para el funcionamiento de sus laboratorios de computación requiere establecer normas mínimas de cuidado.”;*

	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR "DR. MISAEL ACOSTA SOLÍS"	Código: ITSMAS-OCS-016-2019-REG-LI
	REGLAMENTO DEL LABORATORIO DE INFORMÁTICA	Edición: Primera Revisión 2019
		Página 3 de 9
		ORIGINAL

Que, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Educación Superior y el Reglamento de las Instituciones de Educación Superior de Formación Técnica y Tecnológica;

Resuelve:

**EXPEDIR EL REGLAMENTO DEL LABORATORIO DE INFORMÁTICA DEL
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DR. MISAEL ACOSTA SOLÍS**

**CAPÍTULO I
ÁMBITO Y OBJETO**

Artículo 1. Ámbito. - El presente reglamento será de carácter obligatorio para todos los docentes, estudiantes y personal administrativo del ITSMAS, así como para cualquier usuario en general del Laboratorio de Informática.

Artículo 2. Objeto. - El presente reglamento establece disposiciones de cumplimiento obligatorio para el uso adecuado del Laboratorio de Informática, mismo que forma parte de la infraestructura tecnológica del Instituto Tecnológico Superior Dr. Misael Acosta Solís. El Instituto Tecnológico Superior Dr. Misael Acosta Solís, para efecto del presente reglamento se abreviará como ITSMAS.

**CAPÍTULO II
GENERALIDADES DE USO DEL LABORATORIO DE INFORMÁTICA**

Artículo 3.- Del Responsable del Laboratorio. – La Unidad de Tecnologías de la Información y la Comunicación será responsable del Laboratorio de Informática del ITSMAS.

Artículo 4.- Deberes de la Unidad de Tecnologías de la Información y la Comunicación.- son deberes, respecto al manejo y uso del laboratorio del ITSMAS, los siguientes:

- a. Designar encargados de turno;
- b. Establecer mecanismos de control y seguimiento al buen uso del laboratorio;
- c. Proveer de mantenimiento a los equipos de informática;

	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR "DR. MISAEL ACOSTA SOLÍS"	Código: ITSMAS-OCS-016-2019-REG-LI
		Edición: Primera Revisión 2019
	REGLAMENTO DEL LABORATORIO DE INFORMÁTICA	Página 4 de 9
		ORIGINAL

- d. Informar de cualquier novedad sobre los equipos de informática a Vicerrectorado Administrativo;
- e. Administrar y gestionar el uso del Internet;
- f. Crear carpetas compartidas en red para envío y recepción de la información;
- g. Verificar que el botiquín de primeros auxilios contenga todo lo necesario (gasas, jabón desinfectante, alcohol, etc.) para el laboratorio;
- h. Solicitar requerimientos a las autoridades pertinentes sobre, mantenimiento externo a equipos, compra de materiales y equipos;
- i. Las demás que le sean asignadas por la máxima autoridad de la Institución.

Artículo 5.- De los usuarios del Laboratorio de Informática. - Los usuarios son los siguientes:

- a. Estudiantes matriculados en las asignaturas prácticas o teóricas que requieran según su malla, el uso del Laboratorio de Informática;
- b. Docentes de las asignaturas prácticas o teórico prácticas que requieran el uso;
- c. Estudiantes o personal de otras instituciones públicas o privadas con las cuales se tenga convenio, intercambio o acuerdos previamente suscritos para el uso del Laboratorio de Informática del ITSMAS;
- d. Estudiantes del ITSMAS quienes se encuentren en proceso de Titulación, siempre que cuenten con la autorización del encargado de turno del laboratorio;
- e. Usuarios de los cursos de educación continua que oferte el ITSMAS y que requieran el uso del laboratorio;
- f. Estudiantes que requieran el uso del laboratorio para consultas y actividades autónomas que presenten su cédula de identidad y carnet estudiantil para hacer uso de dichos espacios en los horarios que establezca la Unidad de Tecnologías de la Información y la Comunicación.
- g. El laboratorio será usado siempre con la presencia de un docente responsable o el encargado de turno.

Artículo 6.- De la capacidad del laboratorio. – El Laboratorio de Informática del ITSMAS tiene una capacidad de 30 personas máximo, dado su espacio y número de equipos.

	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR "DR. MISAEL ACOSTA SOLÍS"	Código: ITSMAS-OCS-016-2019-REG-LI
		Edición: Primera Revisión 2019
	REGLAMENTO DEL LABORATORIO DE INFORMÁTICA	Página 5 de 9
		ORIGINAL

Artículo 7.- Del estado del laboratorio. - El cuidado y conservación en buen estado de las instalaciones y equipos, estará a cargo de la Unidad de Tecnologías de la Información y la Comunicación.

Artículo 8.- Deberes de los encargados de turno. - Son sus deberes los siguientes:

- a. Entregar y recibir el Laboratorio de Informática operativos al docente usuario, mediante los instrumentos que se establezca para el efecto;
- b. Revisar el estado del laboratorio inmediatamente después de que el docente usuario ha terminado de utilizarlo;
- c. Informar de manera inmediata a la Unidad de Tecnologías de la Información y la Comunicación, cualquier cambio o daño en los mismos.

Artículo 9.- Deberes de los docentes. - Son deberes de los docentes usuarios a cargo de las asignaturas prácticas o teórico-prácticas que se efectúen en el Laboratorio de Informática los siguientes:

- a. Recibir el laboratorio de informática del encargado de turno de manera puntual verificando los bienes;
- b. Velar por la integridad y por el correcto uso de los equipos del laboratorio de informática asignados durante su jornada académica;
- c. El docente usuario es el responsable directo del uso y la integridad del laboratorio en el espacio de tiempo asignado a su clase, razón por la cual, será la primera y última persona en entrar y salir de las instalaciones;
- d. El docente usuario responderá conjuntamente con él o el grupo de estudiantes que incurran en daños parciales o totales de equipos, cuando no haya prestado los cuidados necesarios para asegurar la integridad del manejo del laboratorio.

Artículo 10.- Deberes de los estudiantes. - Son deberes de los estudiantes que asistan al Laboratorio de Informática los siguientes:

- a. Utilizar de manera adecuada y únicamente para fines académicos los equipos de informática del laboratorio que se le asigne;

	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR "DR. MISAEL ACOSTA SOLÍS"	Código: ITSMAS-OCS-016-2019-REG-LI
	REGLAMENTO DEL LABORATORIO DE INFORMÁTICA	Edición: Primera Revisión 2019
		Página 6 de 9
		ORIGINAL

- b. Solicitar autorización al docente usuario a cargo del laboratorio para el ingreso de equipos personales, bajo su propio cuidado y responsabilidad;
- c. Notificar al docente a cargo, la ausencia de algún equipo o sus partes;
- d. Reportar al docente a cargo, el daño o avería del equipo que se le asigne, por ningún motivo se autoriza la manipulación interna de los equipos del laboratorio;
- e. Responder a la mayor brevedad posible por los procesos pertinentes de reparación o reposición de equipos que sufran averías mientras se encuentren a su cargo.
- f. En caso de reposición se deben cumplir las mismas especificaciones de la pieza o equipo averiado o extraviado o en su defecto de mayores especificaciones en un periodo no superior a (8) días laborables.

CAPÍTULO III NORMAS DE USO

Artículo 11.- Normas de uso del Laboratorio de Informática. - En el uso del laboratorio se observarán las siguientes normas:

Reporte de actos y condiciones

Previo al inicio de las actividades, el docente usuario deberá verificar con el encargado de turno las condiciones y operatividad del laboratorio y dará aviso de inmediato al encargado sobre la existencia de condiciones o equipos defectuosos.

Uso de equipos y mantenimiento

- a. La Unidad de Tecnologías de la Información y la Comunicación, realizará depuraciones periódicas al laboratorio;
- b. En el caso de que se presente alguna falla del equipo, el usuario suspenderá de inmediato la operación de éste y lo reportará en seguida al docente a cargo de la hora de clase;
- c. El mantenimiento de las máquinas del laboratorio de informática será de responsabilidad exclusiva de la Unidad de Tecnologías de la Información y la Comunicación, ni los docentes ni estudiantes usuarios podrán manipular los equipos asignados.

	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR "DR. MISAEL ACOSTA SOLÍS"	Código: ITSMAS-OCS-016-2019-REG-LI
		Edición: Primera Revisión 2019
	REGLAMENTO DEL LABORATORIO DE INFORMÁTICA	Página 7 de 9
		ORIGINAL

Restricciones

- a. Se prohíbe el ingreso de alimentos y bebidas al Laboratorio de Informática;
- b. La Unidad de Tecnologías de la Información y la Comunicación no se hará responsable por la pérdida sufrida de artículos personales, o daños que pueden sufrir dispositivos externos;
- c. Queda estrictamente prohibido utilizar juegos en las computadoras, hacer uso de equipos de sonido dentro de las aulas, visualizar imágenes sexualmente explícitas, así como hacer uso de chats personales;
- d. Se prohíbe cambiar la configuración del equipo y de los programas instalados en el mismo, así como instalar programas ajenos o borrar archivos;
- e. Se prohíbe el uso y manejo, dentro del Laboratorio de Informática de cualquier tipo de fuego, aparatos y sustancias que puedan dañar los equipos;
- f. Se prohíbe cambiar o retirar cualquier elemento del laboratorio;
- g. El laboratorio podrá ser utilizado por los alumnos únicamente cuando estén acompañados por el docente a cargo;
- h. El uso del laboratorio para efectos de consultas y tareas se efectuará únicamente en el horario que establezca la Unidad de Tecnologías de la Información y la Comunicación, la custodia del laboratorio se hará por parte del encargado de turno.

La Unidad de Tecnologías de la Información y la Comunicación se reservará el derecho de acceso a las instalaciones, a aquellos usuarios que no respeten las disposiciones de este reglamento y que causen daño a los programas instalados en las computadoras, al equipo de cómputo (hardware), al mobiliario o a las instalaciones del laboratorio como tal, lo cual será notificado al Vicerrector Académico y Administrativo para los fines pertinentes.

Es responsabilidad de los usuarios del laboratorio, mantener el orden, el aseo y el buen trato de todos los bienes del mismo.

CAPÍTULO IV NORMAS DE SEGURIDAD

Artículo 12.- Normas de Seguridad. - En el uso del Laboratorio de Informática se observarán las siguientes normas de seguridad:

	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR "DR. MISAEL ACOSTA SOLÍS"	Código: ITSMAS-OCS-016-2019-REG-LI
		Edición: Primera Revisión 2019
	REGLAMENTO DEL LABORATORIO DE INFORMÁTICA	Página 8 de 9
		ORIGINAL

- a. No introducir alimentos ni bebidas;
- b. No fumar dentro del laboratorio;
- c. Hacer uso adecuado de las instalaciones, mobiliario y equipo de laboratorio;
- d. No realizar actividades distintas a las que se requieran para la práctica, así como aquellas que pongan en peligro la seguridad de personas o equipos dentro del laboratorio;
- e. Evitar tirar cualquier tipo de basura en el área del laboratorio;
- f. No se permite el uso de teléfonos celulares dentro del laboratorio, pues interfieren con el funcionamiento de los equipos, estos deben ser apagados al momento de ingresar;
- g. Utilizar correcta y responsablemente las computadoras, dedicando su tiempo exclusivamente a realizar su trabajo y/o temas educativos;
- h. Concluido su turno, salir del aula ordenadamente, dejando limpio la computadora y su mueble;
- i. No enchufar nada ni tocar cables o equipos con las manos mojadas;
- j. Tener cuidado de que no caiga agua o cualquier otro líquido al suelo o sobre los equipos. Si cayera agua o líquidos sobre algún equipo, asegurarse de que el mismo está desconectado, limpiar lo que se pueda y comunicar la incidencia al encargado del laboratorio.

CAPÍTULO V SANCIONES

Artículo 13.- Sanciones. - Cualquier incumplimiento parcial o total de las presentes disposiciones, será informado por la Unidad de Tecnologías de la Información y la Comunicación, a la autoridad institucional pertinente, a fin de que se aplique la sanción respectiva.

Cualquier daño o desperfecto causado por negligencia o descuido, así como el incumplimiento de alguno de los puntos de este reglamento será motivo de sanción por parte del Órgano Colegiado Superior del ITSMAS.

Las pérdidas producidas durante los horarios de clases serán de responsabilidad del docente usuario asignado a dicho laboratorio. Debiendo el encargado de turno realizar un informe al respecto.

	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR "DR. MISAEL ACOSTA SOLÍS"	Código: ITSMAS-OCS-016-2019-REG-LI
		Edición: Primera Revisión 2019
	REGLAMENTO DEL LABORATORIO DE INFORMÁTICA	Página 9 de 9
		ORIGINAL

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Todo lo que no estuviese previsto en el presente Reglamento, así como su interpretación será resuelto por el Órgano Colegiado Superior del ITSMAS.

Dado en la ciudad de Riobamba, el 05 de abril de 2019, y aprobado por el Órgano Colegiado Superior del Instituto Tecnológico Superior Dr. Misael Acosta Solís, mediante RESOLUCION No. ITSMAS-OCS-RES-040-2019.

Renata CB
 Dra. Renata Costales B. MSc
RECTORA ITSMAS
PRESIDENTA DEL OCS.



Alexandra Arguello
 Tnlga. Alexandra Fabiola Arguello
SECRETARIA GENERAL ITSMAS
SECRETARIA OCS.

